

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso tramite del artículo 291 del CGP surtido de conformidad, sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	922
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2020 00076 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	NATALIA PORTILLA CIFUENTES
<b>DEMANDADO:</b>	BELISARIO PORTILLA BENAVIDES
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE REHACER NOTIFICACIÓN POR SEGUNDA VEZ

Teniendo en cuenta el memorial allegado a través de correo electrónico el 5 de abril de 2021, se advierte que la parte actora allegó en debida forma la constancia de envío de la notificación, conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., vencido el término sin que la parte hubiese comparecido para la notificación del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago.

En vista de lo anterior, se dispone acreditar la notificación conforme al art. 292 del C.G.P, esto es la notificación por aviso, carga que indubitablemente le corresponde a la parte interesada.

El aviso deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, y debe ser allegado con la copia del aviso

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

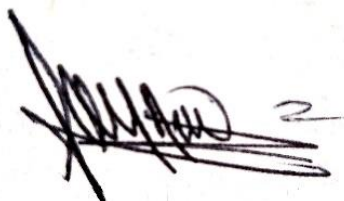
Palacio de Justicia, Pero Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541.

Celular 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

debidamente cotejada y sellada, en lo pertinente se aplica lo previsto en el art. 291 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 67  
del 27 de abril de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.